



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2025/04/08	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 3	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 20261000000006606

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1209 de 2024 *“Por la cual se reglamenta la vinculación de personal a los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel)”*

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, artículo 69; las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; los Acuerdos 13 de 2010, artículos 26 y 29; 05 de 2020; 20 de 2026; la Resolución 1209 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce la autonomía universitaria y faculta a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.

Que la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria, dispone que las instituciones de educación superior podrán expedir y modificar sus reglamentos internos para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales y la organización de sus actividades académicas, administrativas y de investigación.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, debido a su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la ley.

Que el Acuerdo 05 de 2020, *“Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada”* establece en su artículo décimo noveno que el objetivo del Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada es: *“reconocer y apoyar el talento de la comunidad neogranadina, formada por estudiantes, egresados y docentes para potencializar las capacidades científicas, tecnológicas, innovadoras, emprendedoras y creativas de la Universidad en*

el cumplimiento de sus ejes misionales.”

Que el Acuerdo 05 de 2020, establece que la Vicerrectoría de Investigaciones, y sus divisiones, tienen a su cargo la apertura de convocatorias que financien las diferentes modalidades de proyectos con fundamento en criterios de mérito, transparencia y calidad. Estas convocatorias son socializadas a través de la página web de la universidad y soportadas presupuestalmente en el Fondo Especial de Investigaciones.

Que mediante la Resolución No. 1209 de 2024 se reglamentó la vinculación de personal a los proyectos de investigación, innovación y emprendimiento financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada en los programas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), estableciendo las modalidades de vinculación, así como las condiciones para el reconocimiento de remuneraciones y estímulos económicos a determinadas categorías de personal que participan en el desarrollo de dichos proyectos.

Que los artículos vigésimo octavo, trigésimo tercero y trigésimo noveno de la Resolución No. 1209 de 2024 establecen los valores del estímulo económico reconocidos a los Auxiliares de Investigación de pregrado, Auxiliares de Investigación de posgrado y Auxiliares de Investigación formativa, respectivamente.

Que en el proceso de implementación de la Resolución No. 1209 de 2024 se evidenció la necesidad de modificar las disposiciones relacionadas con los estímulos económicos reconocidos a los Auxiliares de Investigación de posgrado, Auxiliares de Investigación de pregrado y Auxiliares de Investigación formativa, con el propósito de establecer expresamente que los valores allí previstos constituyen topes máximos de reconocimiento económico y no montos fijos u obligatorios.

Que los montos previstos para las remuneraciones y los estímulos económicos constituyen límites máximos de reconocimiento, de manera que el valor a reconocer en cada caso se determinará atendiendo las particularidades de la respectiva convocatoria de CTel financiada con recursos del Fondo Especial de Investigaciones y de los proyectos asociados, la complejidad de las actividades a desarrollar, el tiempo de vinculación, las necesidades técnicas para su ejecución y la disponibilidad de recursos prevista en el presupuesto aprobado.

Que la determinación de valores máximos para las remuneraciones y estímulos económicos fortalece los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos destinados a las actividades de CTel, permitiendo que las convocatorias, los proyectos financiados o cofinanciados por la Universidad sean estructurados de acuerdo con sus necesidades técnicas y financieras, sin exceder los límites establecidos por la reglamentación institucional.

Que la presente modificación no altera las modalidades de vinculación, los requisitos, los beneficiarios, la naturaleza jurídica de las remuneraciones o estímulos previstos en la Resolución No. 1209 de 2024, ni genera nuevas obligaciones presupuestales para la Universidad Militar Nueva Granada, ni implica un incremento de los valores previstos en la Resolución No. 1209 de 2024. En consecuencia, establece que dichos valores constituyen topes máximos de reconocimiento económico, cuya asignación dependerá de la convocatoria de CTel, la apropiación presupuestal aprobada para el respectivo proyecto y de la disponibilidad de recursos.

Que el rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que mediante el Acuerdo 20 del 10 de junio de 2026 se encargó como rector de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Brigadier General (R) Arnulfo Traslaviña Sáchica, identificado con la cédula de ciudadanía 17.338.460, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, en tanto se adelanta el proceso de elección y posesión del rector.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector Encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo vigésimo octavo Estímulo para Auxiliares de Investigación de Posgrado de la Resolución 1209 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Estímulo para Auxiliares de Investigación de Posgrado. *Los Auxiliares de investigación de posgrado se beneficiarán de un estímulo económico, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante, en los proyectos de investigación financiados o cofinanciados por la Universidad Militar Nueva Granada.*

1. El estímulo para Auxiliares de investigación de maestría se otorgará así: Hasta dos punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.5 SMMLV), de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.

2. El estímulo para los Auxiliares de investigación en doctorado se otorgará así: Hasta tres punto cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.5 SMMLV), de manera mensual, a partir de la expedición de la resolución para su vinculación y en cada vigencia del proyecto que lo vincula.

PARÁGRAFO 1. *El vínculo de los Auxiliares de investigación de posgrado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.*

PARÁGRAFO 2. *El estímulo será otorgado por resolución rectoral, hasta por los montos establecidos en el presente artículo, durante los periodos académicos cubiertos por la vigencia del proyecto de conformidad con la disponibilidad presupuestal del proyecto de investigación y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento.*

PARÁGRAFO 3. *Si el Auxiliar de investigación de posgrado desea renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito al investigador principal del proyecto, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones. La renuncia a los beneficios otorgados lo inhabilitará, por un año, para ser considerado en las*

diferentes modalidades contempladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO 4. *En consecuencia, el valor a reconocer a cada auxiliar de investigación de posgrado se determinará en la propuesta de cada proyecto de conformidad con las particularidades, condiciones, actividades, duración y demás criterios establecidos en la respectiva convocatoria de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTel-, atendiendo a la complejidad del proyecto y a su modalidad, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la convocatoria y del proyecto.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo trigésimo tercero Estímulo para los Auxiliares de investigación de pregrado de la Resolución 1209 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Estímulo para los Auxiliares de investigación pregrado. *Los Auxiliares de investigación de pregrado se beneficiarán de un estímulo, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante de pregrado de proyectos de investigación financiados por la Universidad Militar Nueva Granada, consistente en un estímulo económico de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual será reconocido a la finalización de la pasantía de investigación.*

PARÁGRAFO 1. *El vínculo de los Auxiliares de investigación de pregrado constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.*

PARÁGRAFO 2. *El estímulo será otorgado por resolución rectoral, hasta por el monto máximo previsto en el presente artículo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del proyecto de investigación y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para su reconocimiento.*

PARÁGRAFO 3: *Si el Auxiliar de investigación de pregrado desea renunciar a los estímulos otorgados, deberá manifestarlo por escrito al investigador principal del proyecto, quien informará a la Vicerrectoría de Investigaciones. La renuncia a los beneficios otorgados lo inhabilitará, por un año, para ser considerado en las diferentes modalidades contempladas en la presente resolución.*

PARÁGRAFO 4. *En consecuencia, el valor a reconocer a cada auxiliar de investigación de pregrado se determinará en la propuesta de cada proyecto de conformidad con las particularidades, condiciones, actividades, duración y demás criterios establecidos en la respectiva convocatoria de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTel-, atendiendo a la complejidad del proyecto y a su modalidad, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la convocatoria y del proyecto*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo trigésimo noveno Estímulo para los Auxiliares de investigación formativa de la Resolución 1209 de 2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Estímulo para los Auxiliares de

investigación formativa. Los Auxiliares de investigación formativa se beneficiarán de un estímulo, el cual será presupuestado en el rubro de estímulo a estudiante de pregrado de proyectos de iniciación científica financiados por la Universidad Militar Nueva Granada, consistente en un estímulo económico cuyo valor máximo será de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), el cual será reconocido a la finalización del Proyecto de Iniciación Científica (PIC).

PARÁGRAFO 1. El vínculo de los Auxiliares de investigación formativa constituye un estímulo académico para los estudiantes que brindan su apoyo en el desarrollo de las actividades que fortalecen el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, por lo que dicho estímulo no tiene carácter de salario u honorario. De esta manera, el estímulo económico no implica vínculo laboral o de contrato de prestación de servicios con la universidad por parte del auxiliar, puesto que constituye la formación académica del estudiante.

PARÁGRAFO 2. El estímulo será otorgado por resolución rectoral, hasta por el monto máximo previsto en el presente artículo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Proyecto de Iniciación Científica (PIC) y el cumplimiento de las condiciones establecidas para su reconocimiento.

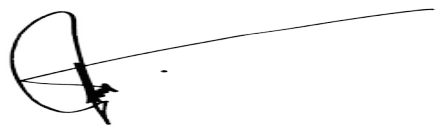
PARÁGRAFO 3. En consecuencia, el valor a reconocer a cada auxiliar de investigación formativa se determinará en la propuesta de cada proyecto de conformidad con las particularidades, condiciones, actividades, duración y demás criterios establecidos en la respectiva convocatoria de Ciencia, Tecnología e Innovación -CTel-, atendiendo a la complejidad del proyecto y a su modalidad, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la convocatoria y del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás apartes de la Resolución 1209 de 2024, continúan sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Aplica únicamente para convocatorias de CTel financiadas con recursos del fondo especial de investigaciones, que se aperturen con posterioridad a la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31-08-2026

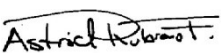
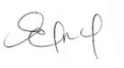


BRIGADIER GENERAL (R) ARNULFO TRASLAVIÑA SACHICA

Rector Encargado

León Sandoval Ferreira

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido. OFIJUR sólo realiza control de forma del presente acto administrativo.

Proyectó	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
JECT Abg. Jorge Enrique Castillo Triana Contratista VICEIN	 Abg. Armando Sánchez Falcón Jefe de la División de Investigación Científica	Andrés Baquero Ing. Andrés Baquero, PhD. Jefe División Investigación e Innovación	 Daissy Julieth Paredes Guerrero Jefe de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación	 Ing. Astrid Rubiano, PhD. Vicerrectora de investigaciones
Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
JOSÉ W. CASTRO S. Mgtr. José William Castro Salgado Jefe de Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 Elsa Liliana Aguirre Leguizamo Jefe División de Gestión del Talento Humano	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Vicerrectora Académica	Dr. León Sandoval Ferreira Jefe Oficina Asesora Jurídica	